

## **PROYECTO DE ACUERDO**

“Por medio del cual se ordena la reubicación de los asentamientos humanos subnormales, dentro de los programas de Vivienda de Interés Social de la secretaría de Vivienda social y se dictan otras disposiciones”

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es un problema de primer orden para la ciudad de Cali. Los asentamientos urbanos y Rurales subnormales. Los que crecen incontrolablemente ante la carencia total de medios de acceder a programas de vivienda por parte de estos irregulares habitantes y ante la ausencia de planes y programas definidos que conduzcan a satisfacer total o en forma paulatina esta Urgente necesidad.

Tanto los invasores de la Zonas de Alto riesgo como laderas, riberas de los ríos y Zonas Húmedas de protección y los irregularmente asentados en los espacios públicos como zonas verdes y vías. Son población en altísimo riesgo tanto para la comunidad como para el municipio de Cali, que demanda de una PRIORITARIA Y URGENTE reubicación por parte de la municipalidad.

El problema específicamente se centra en los asentamientos de ladera que amenazan riesgo de volcamiento en las comunas 1,2,18,20. en las invasiones localizadas en la Laguna del Pondaje, Jarillón del Río Cauca, riberas de los Ríos Cali, Aguacatal, Lily, Meléndez y Cañaveralejo especialmente.

El Municipio de Cali, posee aproximadamente mas o menos 2.5 Millones de Metros cuadrados de tierra, utilizables en Vivienda de Interés Social.

El Plan de Vivienda de Cali, tiene proyectado ejecutar 20.000 soluciones de vivienda, que aliviarán ampliamente la carga que soportan hoy mas de 5.000 predios invadidos por una comunidad que debe ser trasladada ante El inminente peligro de un gran desastre, que seguramente la ciudad tampoco está preparada para atender.

Así las cosas el Ejecutivo municipal, a través de la Secretaria de Vivienda Social de Cali, debe iniciar inmediatamente una acción que contrarreste este crítico problema. Destinando un % de sus programas de Vivienda de Interés Social. A la reubicación de los asentamientos subnormales a que me refiero en esta exposición de motivos.

## **PROYECTO DE ACUERDO**

“Por medio del cual se ordena la reubicación de los asentamientos humanos subnormales dentro de los programas de Vivienda de Interés Social de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Cali y se dictan otras disposiciones”

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas por los numerales 5, 7 y 9 del Artículo 313 de la Constitución política y,

### **CONSIDERANDO**

Que el municipio de Santiago de Cali, soporta una invasión de mas de 5.000 predios localizados en Zonas de Alto Rieazgo, especialmente en asentamientos en las laderas de las comunas 1, 2, 20, y 18. Los ubicados en las riberas de la laguna del Pondaje, Jarillón del río Cauca y las riberas de los ríos: Cali, Aguacatal, Meléndez y Cañaveralejo.

Que la C.V.C., Secretaría de Gobierno, Planeación municipal, Secretaría de Vivienda, Dagma y Procuraduría Ambiental, han realizado conjunta e individualmente, las mediciones, estudios y análisis correspondientes al problema citado en la parte motiva anterior del presente Acuerdo.

Que el Municipio de Cali, tiene mas de 2 Millones de predios denominados Ejidos en los sectores de Meléndez y Navarro, áreas estas sobre las que se ha proyectado ya su habilitación para ejecución de Programas de Vivienda Interés Social y adquirido por medio de la Secretaría e Vivienda un área superior a 500 mil metros cuadrados para ejecución inmediata de estos mismos programas de Vivienda.

Que la ley 9 de 1989 y su concordante Ley 388 de 1997, establecen el marco legal para la reubicación de Invasiones.

Que se hace necesario determinar oficialmente el % de Vivienda de Interés Social destinado a reubicación de los asentamientos subnormales, iniciando la solución de este problema

## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** ordénase a la Secretaría de Vivienda del Municipio de Cali, destinar no menos de un 30%, del total y de cada uno de sus programas de Vivienda de Interés Social a reubicación de la comunidad aposentada en asentamientos subnormales de este municipio, bien sea urbanos o rurales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Señor alcalde para ordenar las partidas y contrapartidas necesarias y/o ajustar las ya existentes, para el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Vivienda Social debe efectuar las correspondientes gestiones, para el acceso de la comunidad de este municipio a los beneficios del subsidio nacional de vivienda y otorgará el subsidio municipal previo el cumplimiento de las normas pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría de vivienda Social , podrá vincular con aportes para sus programas de vivienda de interés social, encaminados a la reubicación de asentamientos subnormales a organismos Nacionales y/o extranjeros.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**EL PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**